RED DE SALUD DE LADERA E.S.E.

**RESOLUCIÓN No. 207**
**(12 de agosto de 2024)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE HUMANIZACIÓN DE LA RED DE SALUD DE LA LADERA E.S.E**

La Gerente de la Red de Salud de Ladera E.S.E. en uso de sus atribuciones legales y,

***CONSIDERANDO***

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política establece que las entidades Públicas están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

Que por medio del Acuerdo No. 106 de enero 15 de 2003, el Honorable Concejo de Santiago de Cali, creó la Red de Salud Ladera Empresa Social del Estado, como una entidad descentralizada de orden Municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que para el desarrollo y seguimiento de estos sistemas de gestión la Ley 87 de 1993 definió el modelo del Sistema de Control Interno a desarrollar por las entidades públicas el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y su articulación con el Modelo Estándar de Control Interno MECI.

Que dentro de la estructura de MIPG se estableció para su cumplimiento 19 políticas de gestión y desempeño de las entidades públicas.

Que la Ley 23 de 1981: *"Por la cual se dictan normas en materia de ética médica"*, establece las declaraciones y principios que constituyen el fundamento esencial para el desarrollo de la profesión y ética médica.

Que La ley 100 de 1993 *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones*" determina que el sistema de seguridad social integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten.

Que La ley 2244 de 2022: *"Por medio de la cual se reconocen los derechos de la mujer durante el embarazo, trabajo de parto, parto y postparto y se dictan otras disposiciones o "Ley de Parto Digno, Respetado y Humanizado", así como reconocer el duelo gestacional y perinatal con libertad de decisión, conciencia y respeto a demás garantizar los derechos de los recién nacidos".*

Que la Resolución 13437 de 1991 constituye los Comités de Ética Hospitalaria y se adopta el Decálogo de los Derechos de los Pacientes, propende por la humanización en la atención a los pacientes y garantiza el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio publico de salud de las instituciones Hospitalarias Públicas y Privadas.

Que la declaración sobre los derechos humanos de 1948, vigente en la actualidad, declaran que *"todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros"*.

Que la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos, emitida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) de 2005, la cual, en lo que respecta a la humanización, da un significativo lugar a las cuestiones éticas de los profesionales de la salud, de las ciencias de la vida y de las tecnologías conexas de aplicación humana, que inciden en el respeto de la dignidad, la protección de los derechos humanos y al respeto de la vida de los seres humanos.

Que en el año 2000 se formulan los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), los cuales en el 2015 se extienden, mediante los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a la calidad de retos para el 2030, los cuales hacen parte de la propuesta de compromiso del objetivo 3. Por su parte, el objetivo 13 nos convoca a: *"garantizar la vida sana y a promover bienestar superando las brechas en la calidad, en la oportunidad, continuidad, acceso, cobertura en salud, fortalecimiento del primer nivel para el acceso efectivo y la articulación entre agentes"*.

Que la Declaración de Astaná de octubre 2018 de la Alma-Ata, orientada hacia la humanización, la Cobertura Universal en Salud y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en la cual los mandatarios de estado se comprometen a priorizar la salud y el bienestar de las personas, la atención primaria de salud y los servicios de salud seguros, integrales, integrados, accesibles, disponibles y asequibles para todos y en todas partes, con una prestación basada en la compasión, respeto y dignidad por parte del talento humano en salud, el cual ha de contar con una adecuada formación, competencia, motivación y compromiso, quienes desempeñan su labor en entornos favorables para la salud, a través de los cales promueven con las personas y las comunidades el empoderamiento y corresponsabilidad en el mantenimiento y mejora de su salud.

Que la Red de Salud Ladera en armonía con su Sistema de Gestión de Calidad ha decidido declarar su compromiso para trabajar en la humanización de sus servicios

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Adoptar la política de Humanización de la Red de Salud de Ladera E.S.E de conformidad con lo expuesto en la presente Resolución, así:

**POLÍTICA DE HUMANIZACIÓN:**

La Red de Salud Ladera E.S.E, está comprometida a trabajar en la consolidación de una cultura de atención humanizada centrada en la persona, garantizando la prestación de los servicios de salud con dignidad, privacidad, buen trato, comunicación asertiva, protegiendo su integridad física, mental y social, dentro de un ambiente cálido con espacios cómodos, procesos agiles, eficientes y oportunos.

**ALCANCE:** La presente Política de Humanización en la atención aplica a los usuarios y su familia, los funcionarios, estudiantes en práctica formativa, contratistas, subcontratistas y

VIGILADO Supersalud



Scanned with CamScanner

proveedores, así como a todos los procesos de La Red de Salud Ladera E.S.E., independiente de su forma de contratación y que desarrollen actividades para el desempeño de sus funciones o labores encomendadas que aporten a la gestión de la Institución para la prestación de los servicios de salud integrales.

**ESTRATEGIAS:** La Política de Humanización apunta al logro del eje estratégico número 1 del Plan de Desarrollo 2024-2027: *"Camino a la Excelencia", y* su objetivo específico numeral 1.11: *"Garantizar altos estándares de calidad en la atención".*

**ARTICULO SEGUNDO: REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN:** La presente política será revisada y actualizada si lo requiere, su publicación, despliegue e implementación se realizada una vez sea aprobada por la gerencia a través de canales internos y externos de comunicación con los que cuenta la institución, en la actividad de inducción y reinducción incluyendo terceros, a través de comité de Ética Hospitalaria.

**ARTICULO TERCERO: EVALUACION Y SEGUIMIENTO.** Para la medición en la implementación de la política de Humanización se tienen en cuenta los indicadores que articulan una atención humanizada e involucran al cliente interno y externo planteados en el Sistema Integrado de Gestión en Salud SIGES.

**ARTICULO CUARTO: DOCUMENTOS RELACIONADOS**. Para el cumplimiento de la presente política, se desarrollará mediante el Programa de Humanización.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santiago de Cali a los Doce (12) días del mes de agosto de 2024.

**DIANA CAROLINA VELASQUEZ MUÑOZ**
Gerente
Red de Salud Ladera E.S.E.

Proyectó: María Alejandra Guerra B. Referente de Humanización – Afiliada participe AGESOC
Revisó: Oscar España Pulido – Asesor Jurídico Gerencia
Revisó: Liliana Castillo Narvaez - Afiliada participe AGESOC

VIGILADO Supersalud



Scanned with CamScanner